



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Trece (13) de Junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 289-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA LUCIA PARRA OLIVERA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

A folio 99 del expediente, obra poder otorgado por la Gerente Nacional de Defensa Judicial- Apoderada Judicial de Colpensiones Dra. Juanita Durán Vélez a la Dra. Margarita Saavedra Mac Ausland, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior y luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Saavedra Mac Ausland en la página de internet de la Rama Judicial¹, se le reconocerá personería, en los términos del poder conferido.

A su vez, la Dra. Margarita Saavedra Mac Ausland sustituye el poder a ella conferido al Dr. Ronald Edinson Varón Mejía², para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

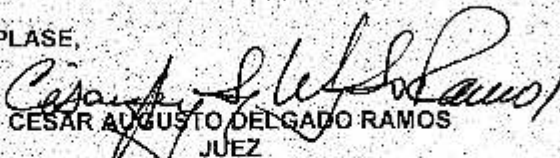
Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por Colpensiones a la Dra. Margarita Saavedra Mac Ausland, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Ronald Edinson Varón Mejía, como apoderado de la demandada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial³.

De otro lado, a folio 119, obra memorial presentado por el apoderado de la entidad demandada, en el que autoriza como Dependiente Judicial a la Señora SANDRA PATRICIA CARO VARELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.488.230 de Ibagué, aportando con la solicitud, copia de la Licencia Temporal No. 12434 del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme lo anterior, se autoriza a la señora SANDRA PATRICIA CARO VARELA, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 121

² Fl. 98

³ Fl. 122

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**